ACTA N°

FECHA: Bogotá, 22/01/2025

HORA: 7:00 – 8:00 am

LUGAR: Jardín voz de Alerta

TEMA: Rutas “presunto maltrato institucional”.

ASISTENTES: Padres de familia y talento humano.

ORDEN DEL DÍA:

- Bienvenida
- Exposición de cartelera
- Sensibilización

OBJETIVOS:

Dar a conocer la ruta de presunto maltrato institucional para mitigar la vulneración de derechos en las niñas y los niños dentro de la institución

DESARROLLO:

Siendo las 7:00 am se les dio la bienvenida a las familias con un saludo fraternal, luego se les preguntó sobre el significado de las sigas (PMI) evidenciándose desconocimiento frente a este tema, posteriormente se dio inicio a la exposición donde por medio de una cartelera informativa, se les contó a los padres de familia que estas siglas hacen referencia a el presunto maltrato institucional. Que se puede presentar en cualquier entidad que brinde atención al público. Prevenir futuros casos que se puedan, además, se les relaciona que podemos considerar como maltrato y tener una presunción.

Actos que pueden incurrir:

- Abuso físico, emocional, o psicológico.

- Negligencia o descuido
- Abuso sexual
- Discriminación o exclusión
- Violación de cualquier derecho.

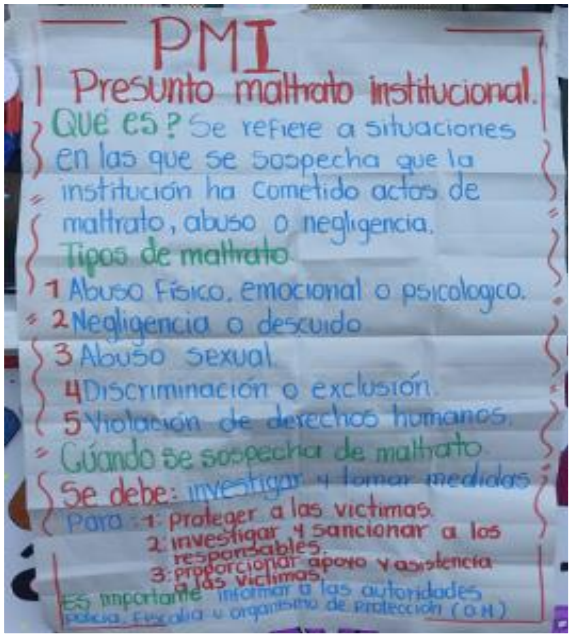
Se les informó que como institución tenemos la obligación de proteger y cuidar a las niñas y niños, de cualquier tipo de maltrato.

Por otro lado, la docente les explicó que ante un presunto PMI se debe realizar una investigación y recolectar material probatorio que argumente y compruebe la presunción.

- Proteger a las victimas
- Sancionar a los implicados
- Prevenir futuros casos de maltrato

Y de tener algún tipo de sospecha se debe avisar a las entidades competentes como la

- Policía
- Fiscalía ç
- Bienestar familiar
- Entidades que protejan los derechos fundamentales de las niñas y los niños





Siendo las 8:00 am se dio inicio a la socialización “Rutas de PMI” Con el talento humano en general, con ayuda de la cartelera propuesta se les recordó que significado tienen estas siglas, de igual manera la coordinadora realizó un pequeño acompañamiento, recordando la importancia de mantener la calma para nunca estar involucrado en este tipo de presunciones. Por lo tanto, resaltó.

Qué se considera maltrato institucional:

1. Hacer uso de formas de corrección hacia los niños y niñas mediante:
 - Maltrato físico: pellizcos, palmadas, empujándolos, estrujándolos.
 - Amarrándose con correas, sabanas, cables u otro elemento.
 - Encerrándose en un cuarto solos.
 - Apretones.

2. No ejercer su rol de cuidador o lo hace como no le corresponde, por ejemplo:

 - Negligencia:

 - dejándolos solos sin la vigilancia de un cuidador.
 - No suministrarles los alimentos cuando lo desee, sus medicinas cuando las necesite.
 - No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
 - No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.
 - Situaciones de maltrato psicológico:
 - Gritos.
 - No dejar que se expresen bloqueando sus ideas o manifestando sus necesidades.

- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.

❖ Signos de alerta de presunto abuso sexual en el servicio del jardín

- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña, en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede
- Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña, entre ellos o el cuidador.
- dejándolos solos sin la vigilancia de un cuidador.
- No suministrarles los alimentos cuando lo desee, sus medicinas cuando las necesite.
- No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).
- No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

❖ Situaciones de maltrato psicológico:

- Gritos.
- No dejar que se expresen bloqueando las sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, comentarios burlones y discriminatorios.

- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección.
- Signos de alerta de presunto abuso sexual en el servicio del jardín
- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño, niña y adolescente.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña, en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede
- Tener gestos de afecto que involucran un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña, entre ellos o el cuidador.
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal.

Ruta presunto maltrato institucional:

Reporte ante la autoridad competente de acuerdo al tipo de violencia ejercida, hacia el niño o niña, evidenciada por parte de cualquier persona perteneciente al servicio social o manifestada por un tercero. Entendiendo el hecho como una situación de Presunta Vulneración de Derechos.

- En caso de presentarse la situación con el talento humano del Jardín Infantil Cofinanciado se deberá reportar ante el jefe inmediato de la fundación para que se adelanten las acciones correspondientes, y al equipo de apoyo a la supervisión.

Importante tener en cuenta:

- ✔ Documentar mediante actas, informes, registros todas las acciones tomadas para el abordaje de los casos.
- ✔ La documentación debe evidenciar las acciones tomadas y

permitir su trazabilidad: fechas, identificación de responsables, firmas, instancias de revisión.

- ✔ Adelantar acompañamiento en la activación de la ruta ***Presunción***
- ✔ Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas desde la entidad a la cual se reportó el caso.
- ✔ Ejercen un rol ***Informativo*** más no ***Investigativo*** identificadas.
- ✔ Almacenar y conservar los documentos generados y obtenidos en el proceso de abordaje del caso y garantizar la confidencialidad del caso. **Ley estatutaria 1266 de 2008.**

Para finalizar se logra evidenciar que todo el talento humano conoce el tema, la importancia de cuidar y velar por la protección de las niñas y los niños, por lo tanto, es inminente desempeñar cada uno de los roles de manera profesional y sobre todo con vocación, esta información fue enriquecedora, ya que nos sensibiliza frente a nuestros quehaceres cotidianos y asi evaluar nuestro actuar. Por otro lado, conocimos la ruta que debemos seguir frente a un episodio de (PMI)



Elaboró: Angie Moreno